

NIÑEZ

ADOLESCENCIA Y FAMILIA



BOLETÍN 7
Diciembre 2025



CRÉDITOS

Este Boletín ha sido elaborado por el Consejo de la Judicatura, con la conducción técnica de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios a la Justicia y la participación de: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y la Dirección Nacional de Comunicación Social.

Para el procesamiento de la información de este documento se utilizó la data proveniente del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) del Consejo de la Judicatura.

Presidente del Consejo de la Judicatura

Ec. Damian Alberto Larco Guamán

Vocales del Consejo de la Judicatura

Dra, Magaly Camila Ruiz Cajas

Vocalía 1

Msc. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco

Vocalía 2

Dr. Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo

Vocalía 4

Director General

Abg. Jorge Mauricio Maruri Vecilla

Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

Msc. Alisson Beatriz Mora Pazmiño

Subdirectora Nacional de Género

Abg. María Nelly Guamán Anilema

Elaboración y edición

Geog. Elenita Alexandra Enríquez Montenegro

Ing. Gina Flores Sarango

Msc. Boris Simbaña Torres

Contenido

SECCIÓN I: CONTEXTO DEMOGRÁFICO Y POBLACIONAL.....	5
1.1 ESTRUCTURA POBLACIONAL.....	5
1.2 DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y CONCENTRACIÓN POBLACIONAL	6
1.3 CONTEXTO DEMOGRÁFICO	6
SECCIÓN II: CONTEXTO DE LA JUSTICIA ESPECIALIZADA PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA	8
SECCIÓN III: COBERTURA DEL SERVICIO DE JUSTICIA ESPECIALIZADO PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA	14
3.1 COBERTURA DEL SERVICIO DE JUSTICIA.....	14
3.2 COBERTURA TERRITORIAL Y DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL.....	16
SECCIÓN IV: JUSTICIA ESPECIALIZADA EN CIFRAS, PANORAMA GENERAL 2016–2025	19
4.1. EVOLUCIÓN GLOBAL DEL INGRESO DE CAUSAS	19
4.2. COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LA MATERIA	21
4.3. INTENSIDAD DE JUDICIALIZACIÓN	23
SECCIÓN V: DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MAYOR INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA 2016–2025	26
5.1. DERECHO A ALIMENTOS.....	26
5.2. DERECHO A LA FAMILIA Y ESTABILIDAD JURÍDICA.....	32
5.3. DERECHO A TENER UNA FAMILIA	36
5.4. DERECHO A LA PROTECCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS	38
CONCLUSIONES	42

1. BOLETÍN ESTADÍSTICO Justicia Especializada y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Evolución Judicial en Ecuador (2016-2025)

Presentación

La protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación jurídica del Estado ecuatoriano derivada de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco normativo especializado vigente. El reconocimiento de este grupo poblacional como sujeto de derechos y como grupo de atención prioritaria impone a todas las instituciones públicas el deber de adoptar medidas diferenciadas que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos, bajo los principios de interés superior y prioridad absoluta.

El artículo 44 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecerán sobre los de las demás personas. En concordancia, el Código de la Niñez y Adolescencia define al interés superior del niño como un principio orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos, imponiendo a las autoridades judiciales la obligación de ajustar sus decisiones y actuaciones para su cumplimiento.

En este contexto, la justicia especializada en materia de niñez, adolescencia y familia constituye uno de los mecanismos institucionales fundamentales para la garantía y restablecimiento de derechos. A través de la actividad jurisdiccional se canalizan conflictos relacionados con alimentos, tenencia, régimen de visitas, patria potestad, tutela, adopción, medidas de protección, entre otros, cuya resolución incide directamente en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El presente boletín estadístico analiza la evolución judicial de las causas registradas en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) en materia de niñez, adolescencia y familia, desde la entrada en vigencia del Código Orgánico General de Procesos en mayo de 2016 hasta diciembre de 2025.

Adicionalmente, se incorpora información del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), lo que posibilita dimensionar no solo el volumen de litigiosidad, sino también el

impacto económico vinculado al cumplimiento de obligaciones parentales y su incidencia en la garantía del derecho a una vida digna.

Este documento se inscribe en el marco de los principios de transparencia, rendición de cuentas y justicia abierta promovidos por el Consejo de la Judicatura. Su finalidad es proporcionar insumos técnicos para la formulación de políticas públicas, la planificación institucional y el fortalecimiento continuo del sistema judicial especializado.

La evolución judicial que aquí se presenta refleja no solo el comportamiento de las causas, sino también la manera en que el sistema de justicia responde a las necesidades de protección integral de niñas, niños y adolescentes en el país.

SECCIÓN I: CONTEXTO DEMOGRÁFICO Y POBLACIONAL

1.1 ESTRUCTURA POBLACIONAL

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2022 del INEC, el Ecuador registra aproximadamente 17 millones de habitantes, de los cuales más de **5 millones corresponden a niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años**. Este grupo **representa alrededor del 30% de la población nacional**, lo que implica que uno de cada tres habitantes se encuentra en etapa de niñez o adolescencia.

- El **30%** de la población ecuatoriana (5.248.117 habitantes) son **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**.
- La edad mediana nacional es de **29 años**.
- El **7,6%** tiene **menos de 5 años** y el **9%** tiene 65 años o más.
- La provincia más poblada es Guayas con más de 4.3 millones de residentes y Orellana fue la provincia que más creció (35,2%).
- El **7,7%** de la población es indígena, otro **7,7%** montubia y **4,8%** afro ecuatoriana.

Fuente: INEC censo poblacional 2022.

Desde una perspectiva estructural, el porcentaje poblacional que corresponde a niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) tiene implicaciones directas para el sistema de justicia especializada. La magnitud demográfica del grupo de atención prioritaria determina una demanda potencial permanente de servicios judiciales vinculados a temas de alimentos, tenencia, régimen de visitas, medidas de protección, tutela y otros mecanismos de garantía.

Tabla 1.

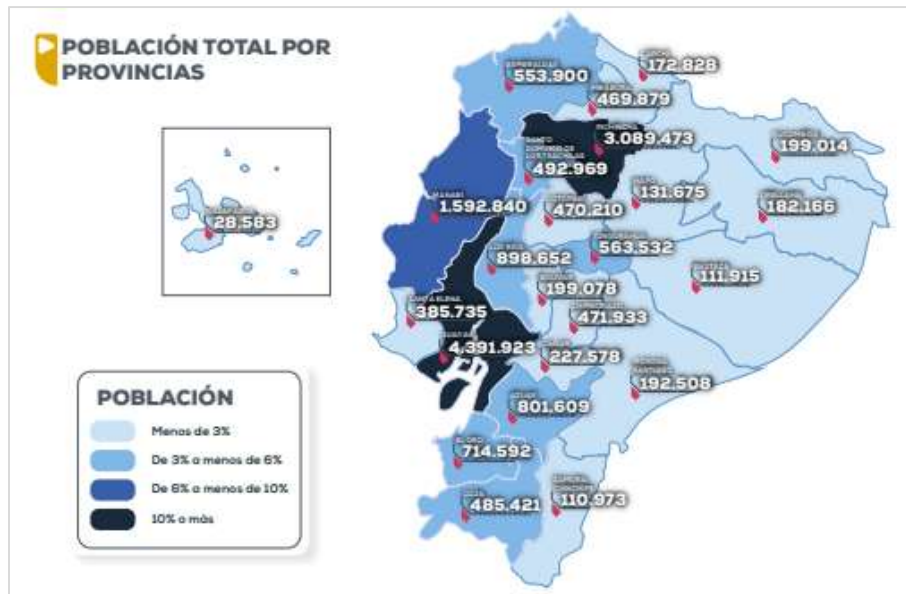
Población de niñas, niños y adolescentes en Ecuador

Grupo etario	Número de Hombres	Número de Mujeres	Total
1. De 0 a 5 años	803.683	770.509	1.574.192
2. De 6 a 10 años	740.522	708.599	1.449.121
3. De 11 a 15 años	823.541	785.722	1.609.263
4. De 16 a 17 años	312.742	302.799	615.541
Total	2.680.488	2.567.629	5.248.117
% de la población ecuatoriana	32,48%	29,56%	30,98%
Total población ecuatoriana	8.252.523	8.686.463	16.938.986

Fuente: INEC censo poblacional 2022.

1.2 DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y CONCENTRACIÓN POBLACIONAL

La distribución territorial muestra que las provincias con mayor población, principalmente Guayas, Pichincha y Manabí, concentran una proporción significativa de niñas, niños y adolescentes. Esta concentración demográfica guarda relación directa con el volumen de población absoluta en dichas jurisdicciones.



Fuente: Infografía Censo Ecuador, INEC censo poblacional 2022.

Publicado en: <https://www.censoecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2023/09/InfoNacionalDatos.pdf>

El reconocimiento constitucional de niñas, niños y adolescentes como grupo de atención prioritaria no se fundamenta únicamente en su edad, sino en su condición de especial vulnerabilidad derivada de relaciones de dependencia económica, emocional y jurídica frente a personas adultas.

1.3 CONTEXTO DEMOGRÁFICO

Según datos del portal estadístico Ecuador en cifras, en Ecuador, a 2025, se calcula que en Ecuador hay más de 3.5 millones de niñas y niños que viven en el Ecuador: **1.8 millones de niños y 1.7 millones de niñas**. Más de 2.2 millones de hogares en Ecuador tienen al menos una niña o un niño¹.

¹ INEC, Ecuador en cifras, Junio 2025. Publicado en la página web: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/dia-del-nino-mas-de-3-5-millones-de-razones-para-construir-un-mejor-futuro/#:~:text=A%202025%2C%20se%20calcula%20que,afectivo%20en%20el%20desarrollo%20infantil.&text=La%20participaci%C3%B3n%20en%20el%20sistema,entorno%20digital%20en%20la%20infancia.&tex>

Datos Demográficos y Sociales (2023-2025):

Datos de Ecuador en cifras:

- Hogares: En 6 de cada 10 hogares vive al menos un niño, niña o adolescente.
- Pobreza: El 49.4% de niños viven bajo la línea de pobreza por necesidades básicas insatisfechas: 19.3% de desnutrición crónica infantil en menores de 2 años, un 8% de trabajo infantil y altos índices de violencia.
- Ubicación: El 64% reside en zonas urbanas y el 36% en zonas rurales.
- Acceso a servicios: 8 de cada 10 menores de 5 años no acceden a servicios de desarrollo infantil.
- Educación Básica: 92.9% de niños de 5 a 11 años asisten a la Educación General Básica.

Datos de UNICEF:

- Violencia: 38% de niños, niñas y adolescentes han sufrido algún tipo de violencia extrema. La mayor prevalencia se da en la zona rural (42%) y en la población afroecuatoriana (52%).
- Trabajo Infantil: afecta a más del 8% de la población infantil y adolescente a nivel nacional, llegando al 26% en la población indígena.
- Embarazo adolescente: Se registran diariamente 6 nacimientos de niñas menores de 14 años y 65 de adolescentes.

Fuente: INEC, Ecuador en cifras, Junio 2025. UNICEF, Laboratorio de información de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador².

Desde el punto de vista demográfico, la coexistencia de amplios segmentos de población infantil con condiciones de desigualdad socioeconómica incrementa la probabilidad de judicialización en materias como alimentos, tenencia y medidas de protección.

[t=A%20pesar%20de%20los%20desaf%C3%ADos.Desnutrici%C3%B3n%20Cr%C3%B3nica%20Infantil%20\(DCI\).](#)

² UNICEF, Laboratorio de información de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Publicado en la página web: <https://infanciaecuador.org/#:~:text=Bienvenido%20al%20laboratorio%20de%20informaci%C3%B3n.los%20derechos%20de%20la%20ni%C3%B1ez.>

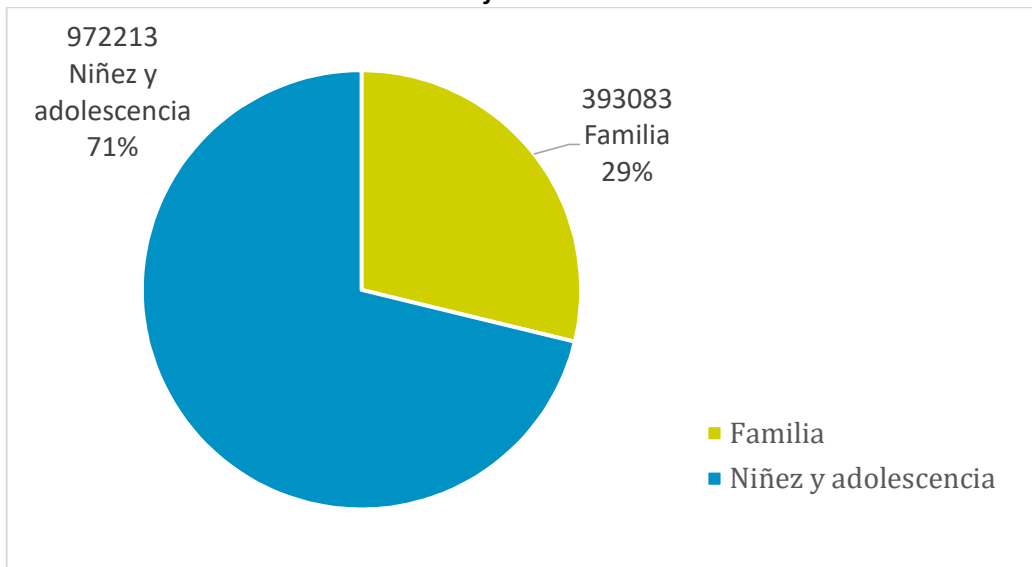
SECCIÓN II: CONTEXTO DE LA JUSTICIA ESPECIALIZADA PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA

Durante el período comprendido entre mayo de 2016 y diciembre de 2025, el sistema de justicia ecuatoriano registró más de **1,3 millones de causas en materia de niñez, adolescencia y familia**. Esta cifra no solo refleja el volumen de litigiosidad, sino que evidencia el rol estructural que cumple la jurisdicción especializada en la garantía y restablecimiento de derechos.

Se registran **1'365.296** causas judiciales en materia de **niñez y adolescencia y familia**

Gráfico 1.

Porcentaje de causas ingresadas a la Función Judicial en materia de *niñez, adolescencia y familia*



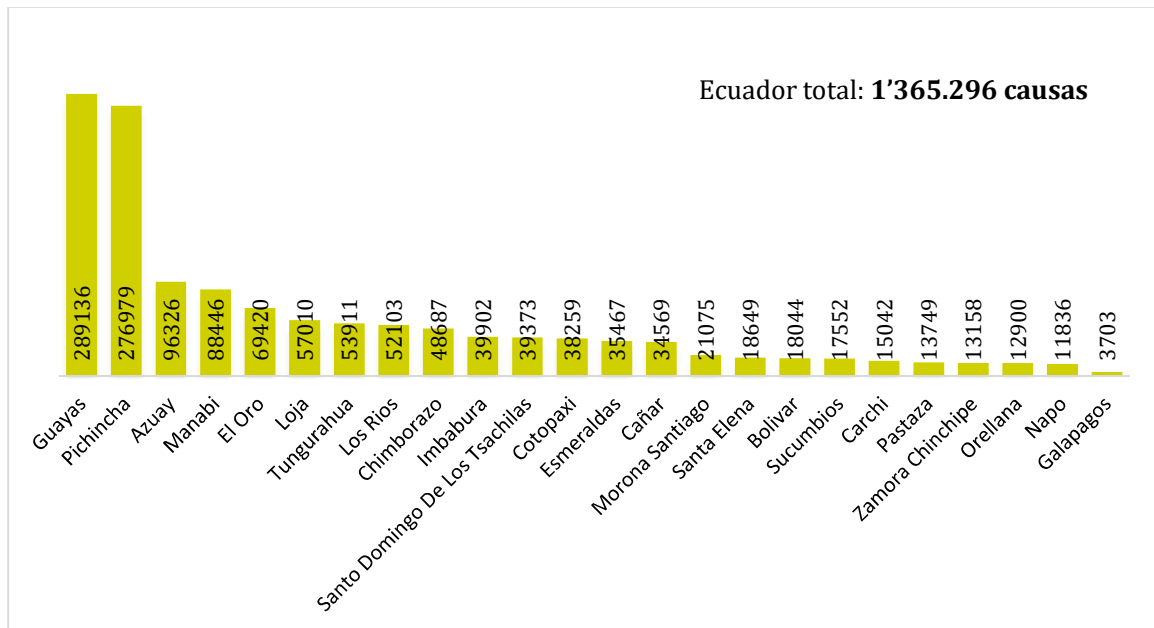
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Período: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre del 2025

El análisis agregado permite identificar que aproximadamente **siete de cada diez causas corresponden directamente a materias vinculadas con niñas, niños y adolescentes**. Este comportamiento confirma que la intervención judicial en el ámbito familiar tiene como eje central la protección de derechos de población en condición de prioridad absoluta.

Desde una perspectiva territorial, la concentración de causas en las provincias con mayor densidad poblacional confirma la relación entre volumen demográfico y litigiosidad.

Gráfico 2.

Número de causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*, por provincia.
Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

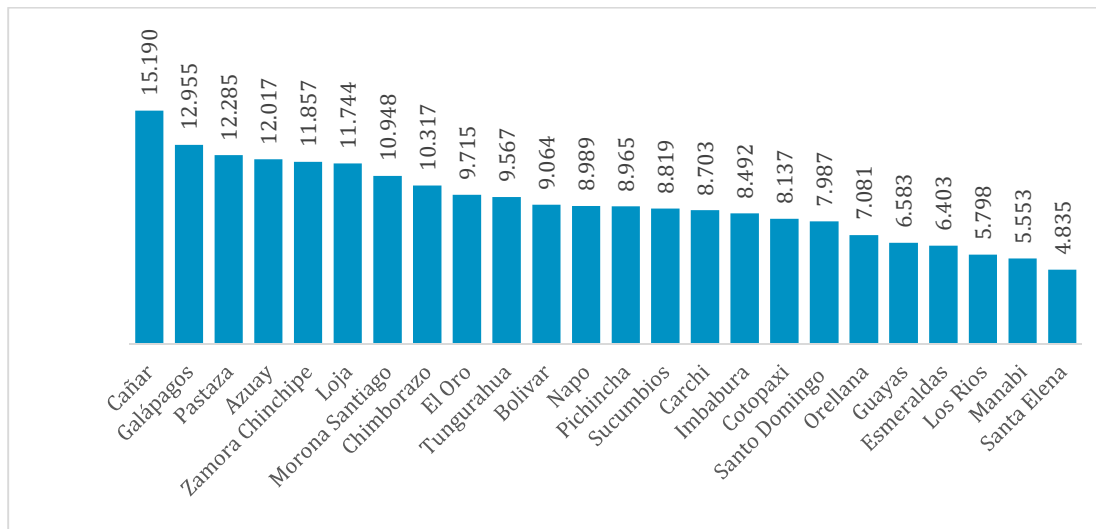
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2025.

- En el período analizado se registraron 1.365.296 causas a nivel nacional. De este total, **el 21,18 %** corresponde a la provincia de **Guayas** y **el 20,29 %** a **Pichincha**, lo que significa que, en conjunto, ambas **concentran el 41,47 % de las causas en esta materia**. En términos prácticos, cuatro de cada diez procesos judiciales del país se tramitan en estas dos provincias, evidenciando una alta concentración territorial de la carga procesal y una presión significativa sobre su capacidad operativa.

Sin embargo, el análisis de tasas estandarizadas permite advertir que la intensidad de judicialización no siempre coincide con el tamaño poblacional, lo que abre líneas de análisis sobre acceso a la justicia y gestión judicial en zonas del país que no concentran volumen poblacional.

Gráfico 3.

Tasa de causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia* por cada 100.000 habitantes, por provincia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025³



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2025

- Si bien las Provincias de Pichincha y Guayas concentran el mayor número absoluto de causas por su tamaño poblacional, al analizar la tasa por cada 100.000 habitantes su posición desciende significativamente (Guayas del primer al vigésimo y Pichincha del segundo al décimo tercero), evidenciando que el volumen responde principalmente a la densidad demográfica y no necesariamente a una mayor incidencia relativa.
- En cambio, las Provincias de Cañar y Galápagos, pese a registrar menos causas en términos absolutos, presentan las tasas más altas del país, 15.190 y 12.955 causas por cada 100.000 habitantes, lo que revela una mayor judicialización proporcional de conflictos en materia de familia, niñez y adolescencia y una mayor presión relativa sobre la capacidad instalada del sistema en estas provincias.

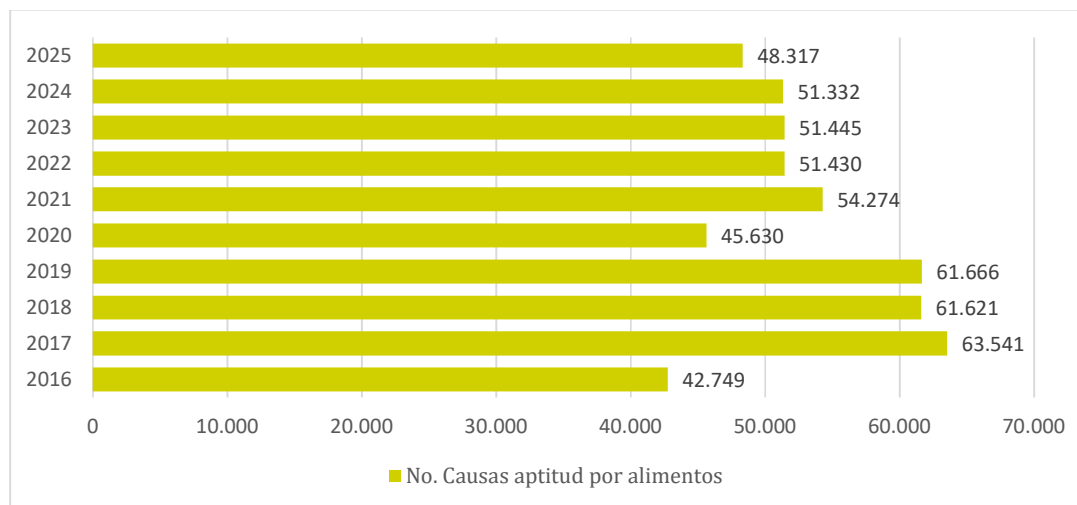
El derecho de alimentos se consolida como el principal motivo de activación del sistema judicial especializado. Las más de quinientas mil causas registradas en esta materia representan cerca del cuarenta por ciento del total de ingresos. Esta concentración no

³ Tasa de litigiosidad: número de procesos ingresados en materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia, por cada 100.000 habitantes. Número de casos ingresados en FMNA/número de habitantes por provincia*100.000

es casual: revela que la garantía del derecho a una vida digna y al desarrollo integral continúa dependiendo, en gran medida, de la judicialización de obligaciones parentales.

Gráfico 4.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*: Ingresos por ALIMENTOS
Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2025

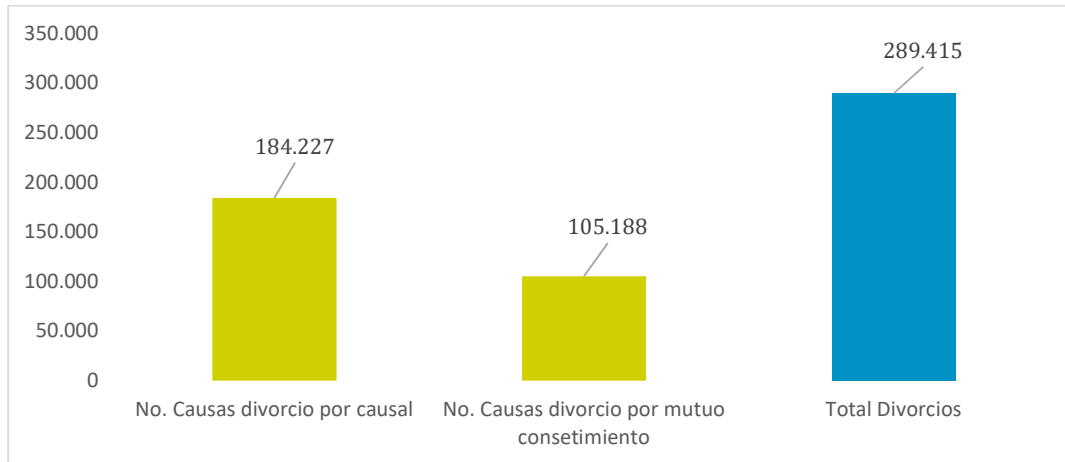
La información del Sistema Único de Pensiones Alimenticias evidencia que, en el período analizado, se recaudaron más de seis mil ochocientos millones de dólares por concepto de pensiones alimenticias. Este dato permite dimensionar la justicia especializada no solo como un mecanismo de resolución de controversias, sino como un canal institucional que moviliza recursos económicos fundamentales para la subsistencia y bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, el número significativo de incidentes de rebaja de pensiones y de apremios personales pone en evidencia la tensión económica que atraviesan numerosos hogares y su impacto directo en el cumplimiento de obligaciones alimentarias. El comportamiento de estos indicadores, especialmente en los años posteriores a la pandemia, muestra cómo los contextos macroeconómicos inciden en la dinámica procesal.

En materia de familia, las causas de divorcio representan poco más del veinte por ciento del total registrado. Si bien no todas estas causas involucran directamente a niñas, niños o adolescentes, su impacto es indirecto y significativo en la determinación de regímenes de cuidado, visitas y alimentos, lo que confirma la interrelación estructural entre conflicto conyugal y derechos de la niñez.

Gráfico 5.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*: Ingresos por DIVORCIO
Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025



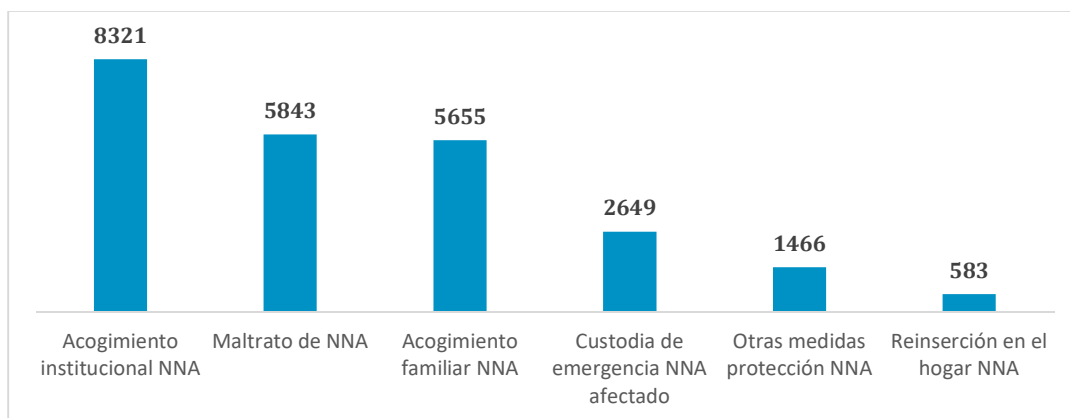
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2025

Las medidas de protección, los procesos de tutela, patria potestad y adopción, aunque porcentualmente menores, reflejan la intervención judicial en escenarios de mayor complejidad y vulnerabilidad. Estos procesos evidencian la función protectora del sistema cuando se identifican situaciones de riesgo, violencia o amenaza de derechos.

Gráfico 6.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*: Ingresos por MEDIDAS DE PROTECCIÓN Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025



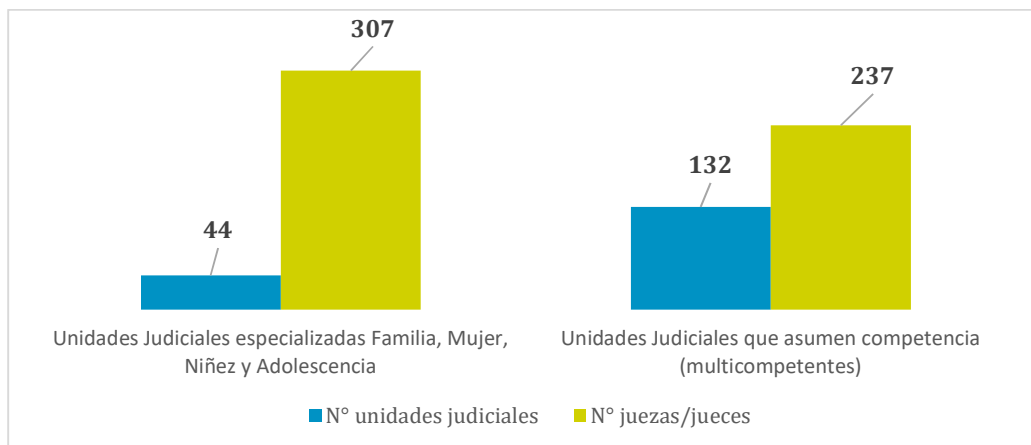
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2025

En términos de capacidad institucional, la cobertura de unidades especializadas, juezas y jueces competentes evidencia un esfuerzo progresivo por consolidar una justicia diferenciada, con herramientas adaptadas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes conforme a los principios de interés superior, prioridad absoluta y centralidad en la víctima.

Gráfico 7.

Cobertura Nacional de Unidades Judiciales competentes en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2025

En conjunto, la evolución judicial observada entre 2016 y 2025 demuestra que la justicia especializada constituye un componente estructural del sistema judicial ecuatoriano. La magnitud de causas, la concentración temática en alimentos y la persistencia de conflictos familiares con impacto directo en niñas, niños y adolescentes evidencian que la protección judicial de derechos no es circunstancial, sino permanente y sistémica.

Este panorama estratégico permite no solo dimensionar el comportamiento histórico de la materia, sino también identificar desafíos institucionales orientados a fortalecer mecanismos preventivos, optimizar la gestión procesal y profundizar el enfoque de protección integral.

SECCIÓN III: COBERTURA DEL SERVICIO DE JUSTICIA ESPECIALIZADO PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA

3.1 COBERTURA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

En cumplimiento de su mandato constitucional, el Consejo de la Judicatura ha desarrollado una estructura orgánica orientada a garantizar el acceso efectivo a la justicia especializada en materia de niñez, adolescencia y familia en el territorio nacional.

Las unidades judiciales competentes para conocer causas en materia de niñez, adolescencia y familia se encuentran determinadas en el artículo 233 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece como órganos jurisdiccionales competentes a las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, así como a las Unidades Judiciales Multicompetentes.

Tabla 2.

Número de Unidades Judiciales, de jueces y juezas, y población cubierta

Tipo de Unidades Judiciales	Nº de unidades	Nº de juezas y jueces	Población cubierta (Nº)	Población cubierta (%)
Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	44	307	11.919.225	68%
Multicompetentes	132	237	5.917.604	32%
Total	176	544	17.836.829	100%

Fuente: Consejo de la Judicatura

- En el ámbito nacional, el Consejo de la Judicatura cuenta con **44 unidades judiciales especializadas** en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, distribuidas en las 24 provincias del país. Estas unidades concentran **307 juezas y jueces** especializados, apoyados por sus respectivos equipos técnicos y jurisdiccionales, y brindan cobertura directa al 68% de la población nacional. Esta estructura especializada permite una atención diferenciada y técnica, acorde con los estándares de protección integral y el principio de interés superior del niño.
- El 32% restante de la población es atendido a través de **132 unidades judiciales multicompetentes**, integradas por **237 juezas y jueces**, ubicadas principalmente en cantones de menor densidad poblacional donde la carga procesal no justifica la apertura de una unidad especializada exclusiva. En estos territorios, las y los juzgadores

comparten competencia con otras materias, garantizando, no obstante, el acceso a la justicia en todo el territorio nacional.

En conjunto, la configuración institucional evidencia un modelo de cobertura territorial equilibrado, que combina especialización técnica en zonas de mayor demanda y densidad poblacional con un esquema de atención multicompetente en cantones de menor volumen procesal, asegurando así la presencia del servicio de justicia en el 100% del país.

A diciembre de 2025, el sistema cuenta con:

- **44 unidades judiciales especializadas** en familia, mujer, niñez y adolescencia.
- **132 unidades multicompetentes** con atribución para conocer esta materia.
- **544 juezas y jueces** con competencia en niñez, adolescencia y familia.
- **23 salas especializadas** en cortes provinciales.
- **76 salas lúdicas** implementadas para la atención diferenciada de NNA

Esta infraestructura evidencia un modelo institucional que combina especialización técnica con cobertura territorial según parámetros de carga procesal y de la demanda del servicio judicial, permitiendo que la población tenga acceso a servicios judiciales en esta materia.

La justicia especializada no se limita a la asignación formal de competencia. Implica la adopción de prácticas diferenciadas, metodologías de escucha activa, coordinación interdisciplinaria y aplicación rigurosa de estándares nacionales e internacionales de protección.

La existencia de unidades especializadas fortalece la aplicación uniforme del Código de la Niñez y Adolescencia y del Código Orgánico General de Procesos, promoviendo decisiones judiciales que incorporen el análisis integral del contexto familiar, la evaluación de riesgos y la protección efectiva de derechos.

En este sentido, la capacidad instalada del Consejo de la Judicatura no solo representa infraestructura física y talento humano, sino una política institucional orientada a consolidar un modelo de justicia especializada con enfoque de derechos.

3.2 COBERTURA TERRITORIAL Y DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL

La cobertura del sistema especializado alcanza aproximadamente al 68% de la población nacional a través de unidades exclusivamente especializadas, mientras que el resto del territorio es atendido mediante juzgados multicompetentes.

Tabla 3.

Cobertura de Unidades Judiciales por Provincia. 2025

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	Total general
AZUAY	23	14	37
BOLIVAR	3	11	14
CAÑAR	8	10	18
CARCHI	3	6	9
CHIMBORAZO	10	11	21
COTOPAXI	4	14	18
EL ORO	16	14	30
ESMERALDAS	6	14	20
GALAPAGOS	-	6	6
GUAYAS	69	19	88
IMBABURA	10	9	19
LOJA	12	17	29
LOS RIOS	10	14	24
MANABI	19	20	39
MORONA SANTIAGO	3	9	12
NAPO	2	2	4
ORELLANA	2	2	4
PASTAZA	3	-	3
PICHINCHA	74	10	84
SANTA ELENA	4	5	9
SANTO DOMINGO TSACHILAS	11	4	15
SUCUMBIOS	4	5	9
TUNGURAHUA	11	13	24
ZAMORA CHINCHIPE	-	8	8
Total general	307	237	544

Fuente: Consejo de la Judicatura

La concentración de unidades especializadas en provincias con mayor densidad poblacional responde a criterios de carga procesal, volumen de ingresos y demanda

histórica del servicio. No obstante, la presencia de juzgados multicompetentes en territorios de menor densidad poblacional permite garantizar el principio de acceso a la justicia en zonas rurales y de menor escala demográfica.

La estructura de Salas Especializadas de las Cortes Provinciales evidencia que la garantía de doble instancia en materia de niñez, adolescencia y familia se encuentra institucionalmente consolidada en el territorio nacional.

Tabla 4.

Cobertura de Salas Provinciales por Provincia. 2025

Salas de Corte Provincial	N° Salas	N° Juezas/ Jueces	N° Provincias Cubiertas
Sala Especializada Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	6	34	Azuay, El Oro, Guayas, Manabí, Pichincha, Tungurahua
Sala Especializada Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	5	27	Chimborazo, Cotopaxi, Esmeraldas, Imbabura, Loja
Salas Multicompetentes Generales y Multicompetentes Civiles	12	62	Bolívar, Cañar, Carchi, Los Ríos, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Zamora Chinchipe
Total	23	123	23 Provincias

Fuente: Consejo de la Judicatura

La capacidad instalada en las Salas de Corte Provincial garantiza la revisión en segunda instancia de las decisiones adoptadas en materia de niñez, adolescencia y familia, fortaleciendo el principio de doble instancia y la seguridad jurídica. La presencia de salas especializadas en el territorio nacional evidencia una estructura institucional consolidada que permite asegurar control jurisdiccional, uniformidad interpretativa y protección reforzada de derechos. Esta cobertura no solo representa organización administrativa, sino una garantía efectiva de tutela judicial en procesos que inciden directamente en la vida y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

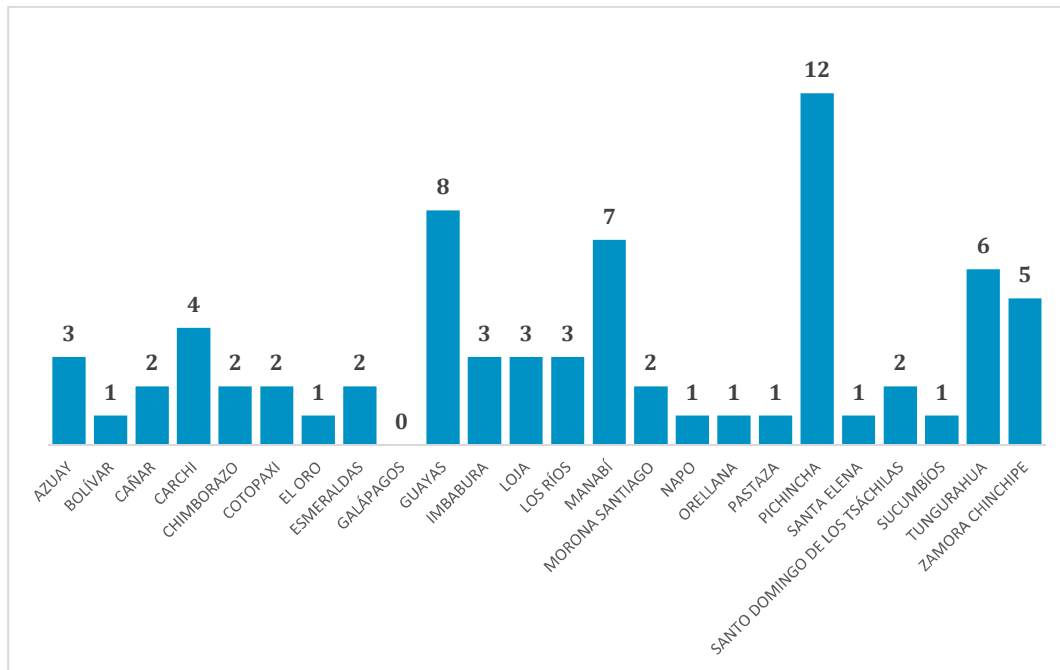
Las salas lúdicas son un componente esencial de los servicios de justicia especializados para NNA, proporcionando un espacio seguro y recreativo para niñas y niños de 2 a 11 años que acompañan a usuarias y usuarios del sistema judicial. Más allá de su función como punto de espera, estas salas reducen el estrés infantil y favorecen la concentración de las familias, contribuyendo a procesos judiciales más ordenados y eficientes.

Actualmente, el Consejo de la Judicatura cuenta con 76 salas lúdicas operativas a nivel nacional, distribuidas en las unidades judiciales de Familia, Niñez y Adolescencia. La presencia de estos espacios evidencia un compromiso por implementar estándares de atención especializada y mejorar la experiencia de las familias, reflejando un impacto

directo en la percepción de la justicia como un servicio cercano, inclusivo y sensible a las necesidades de la niñez.

Gráfico 8.

Número de salas lúdicas operativas a nivel nacional. 2025



Fuente: Dirección Nacional de Planificación Consejo de la Judicatura Guía de Servicios Corte: diciembre 2025.

La implementación de salas lúdicas representa un avance significativo en la incorporación de estándares de trato diferenciado, garantizando condiciones adecuadas para la escucha de niñas, niños y adolescentes conforme al principio de interés superior y centralidad en la víctima.

La territorialización de la justicia especializada evidencia que el Consejo de la Judicatura ha desarrollado un modelo institucional que combina especialización, cobertura y adaptación a la realidad demográfica del país. No obstante, el volumen sostenido de causas y la concentración territorial de la demanda plantean desafíos permanentes en materia de planificación, redistribución de carga y fortalecimiento de mecanismos preventivos.

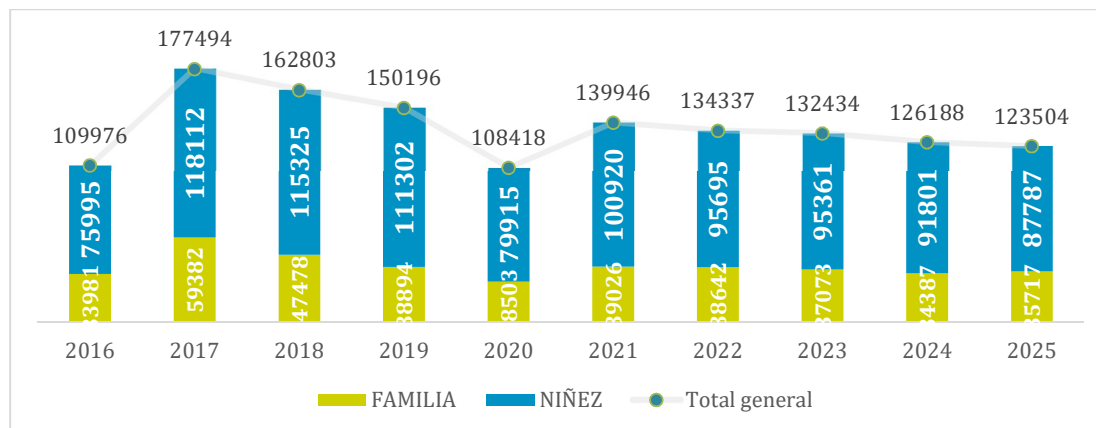
SECCIÓN IV: JUSTICIA ESPECIALIZADA EN CIFRAS, PANORAMA GENERAL 2016-2025

4.1. EVOLUCIÓN GLOBAL DEL INGRESO DE CAUSAS

Entre el 22 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2025, la justicia especializada en niñez, adolescencia y familia registró más de **1,3 millones de causas ingresadas**, de las cuales el **71% corresponde a materias directamente vinculadas con niñas, niños y adolescentes**.

Gráfico 9.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2025

- Entre el 22 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2025, siete de cada diez causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia corresponden directamente a niñas, niños y adolescentes. En términos porcentuales, el 71% del total de ingresos judiciales en esta materia se vincula con la protección y garantía de derechos de esta población prioritaria.
- En valores absolutos, se registran 972.213 causas relacionadas con niñez y adolescencia, cifra que supera ampliamente las 393.083 causas correspondientes a asuntos estrictamente de familia. Esta diferencia no solo es numérica, sino estructural, pues evidencia que la intervención judicial en el ámbito familiar tiene como eje predominante la tutela de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- La proporción de causas de niñez y adolescencia prácticamente triplica el volumen de procesos de familia (29%), confirmando que la justicia especializada no opera principalmente sobre conflictos conyugales, sino sobre controversias que impactan de manera directa el desarrollo integral, la subsistencia y la protección jurídica de niñas, niños y adolescentes.

El comportamiento de la serie histórica permite identificar tres momentos claramente diferenciados:

- **Estabilidad estructural (2016–2019)**

El período previo a la pandemia presenta una tendencia sostenida y relativamente estable en el ingreso anual de causas. La demanda judicial mantiene una dinámica constante, particularmente en materias de alimentos y régimen de visitas, lo que evidencia un patrón estructural de judicialización de conflictos familiares, que no responde a coyunturas aisladas, sino a un fenómeno estructural.

- **Disrupción y contención operativa (2020)**

En 2020 se observa una contracción significativa en el ingreso de causas, producto de la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial. Las restricciones de movilidad, la suspensión parcial de actividades presenciales y la priorización de materias urgentes generaron una disminución temporal en los ingresos.

Durante esta etapa, el sistema implementó mecanismos telemáticos, audiencias virtuales y recepción digital de escritos, lo que permitió sostener la atención de causas urgentes, especialmente en medidas de protección y alimentos.

- **Reconfiguración y repunte (2021–2025)**

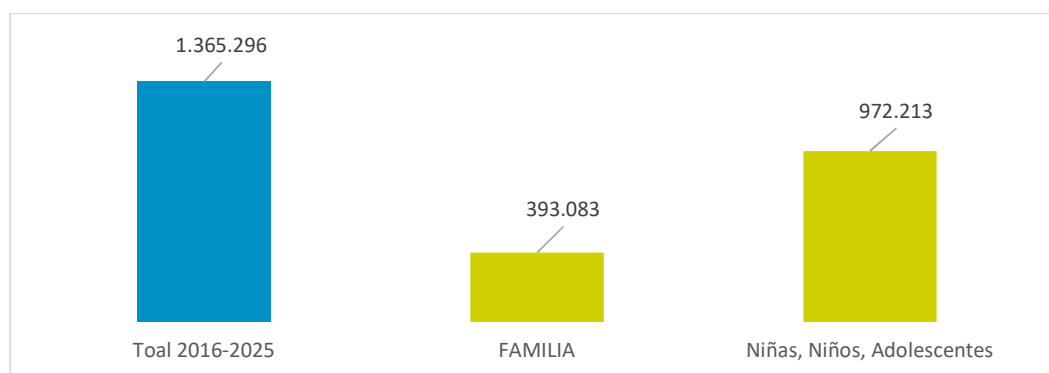
A partir de 2021 se registra un efecto rebote en el ingreso de causas, con niveles que no solo recuperan el promedio pre pandemia, sino que en determinados años lo superan. La etapa post pandemia revela una justicia especializada que no solo recuperó operatividad, sino que consolidó herramientas tecnológicas que ampliaron el acceso al sistema.

4.2. COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LA MATERIA

El análisis agregado del ingreso de causas en unidades judiciales entre mayo 2016 y diciembre 2025, confirma que el 71% del total de causas ingresadas en el período corresponde a niñez y adolescencia, mientras que el 29% restante se vincula a asuntos estrictamente de familia.

Gráfico 10.

Nº causas ingresadas en materia niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025



Tipo de ingreso	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Familia	33981	59382	47478	38894	28503	39026	38642	37073	34387	35717	393083
NNA	75995	118112	115325	111302	79915	100920	95695	95361	91801	87787	972213
Total	109976	177494	162803	150196	108418	139946	134337	132434	126188	123504	1365296

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

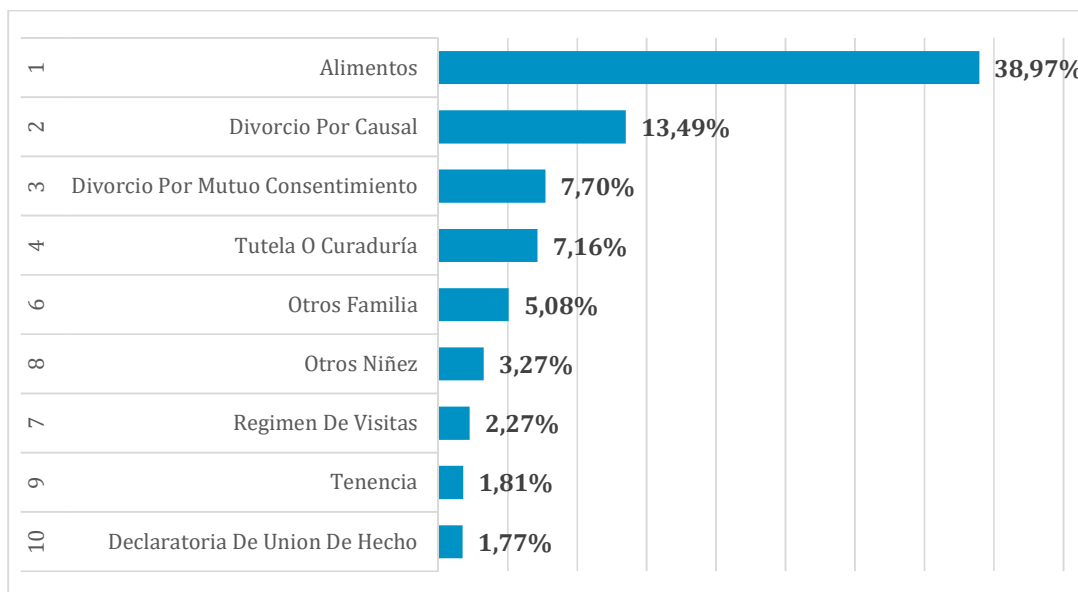
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre del 2025

Esta proporción se mantiene relativamente constante a lo largo de la serie histórica, incluso durante la pandemia, lo que demuestra que la centralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro de la justicia especializada no es coyuntural, sino estructural.

En conjunto, las demandas de alimentos, los procesos de divorcio y las causas de tutela y curaduría concentran la mayor parte de la carga judicial en materia de familia, niñez y adolescencia, evidenciando que el sistema de justicia interviene, principalmente, en la regulación de obligaciones parentales, la reorganización de estructuras familiares y la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 11.

Principales categorías en porcentaje de causas en materia de *niñez, adolescencia y familia*.
Período: mayo 2016 – diciembre del 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Período: 22 de mayo del 2016 a 31 de agosto del 2025.

- Las materias con mayor volumen de ingreso en las unidades judiciales corresponden a demandas de pensiones alimenticias, procesos de divorcio y causas relacionadas con tutela y curaduría, lo que evidencia que la mayor carga procesal en este ámbito se concentra en conflictos derivados de la dinámica familiar y la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- En el Ecuador, cuatro de cada diez causas que ingresan en materia de familia, niñez y adolescencia corresponden a demandas de pensiones alimenticias, lo que equivale a 531.701 procesos. Esta cifra confirma que la garantía del derecho a alimentos constituye el principal motivo de activación del sistema judicial en esta materia, con un impacto directo en la protección de derechos y en la sostenibilidad económica de los hogares.
- Entre el 22 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2025 ingresaron 289.415 causas por divorcio, tanto por mutuo consentimiento como por causal prevista en la normativa, lo que representa el 21 % del total. Estos procesos no solo implican la disolución del vínculo matrimonial, sino que activan decisiones judiciales obligatorias sobre tenencia, régimen de visitas y fijación de alimentos, conforme a los artículos 146, 332 numeral 4, 334

numeral 3 y 340 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). En consecuencia, su impacto trasciende la esfera conyugal y se proyecta directamente sobre la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

- En el mismo período se registraron 94.480 causas relacionadas con tutela y curaduría, equivalentes al 7,16 % del total. Este grupo procesal refleja la intervención judicial en situaciones donde se requiere definir o regular la representación y el cuidado legal de niñas, niños y adolescentes, evidenciando el rol del sistema de justicia como garante subsidiario de protección cuando las estructuras familiares requieren formalización o sustitución de responsabilidades.

En términos estadísticos, la materia de niñez constituye el núcleo predominante de la carga procesal en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

4.3. INTENSIDAD DE JUDICIALIZACIÓN

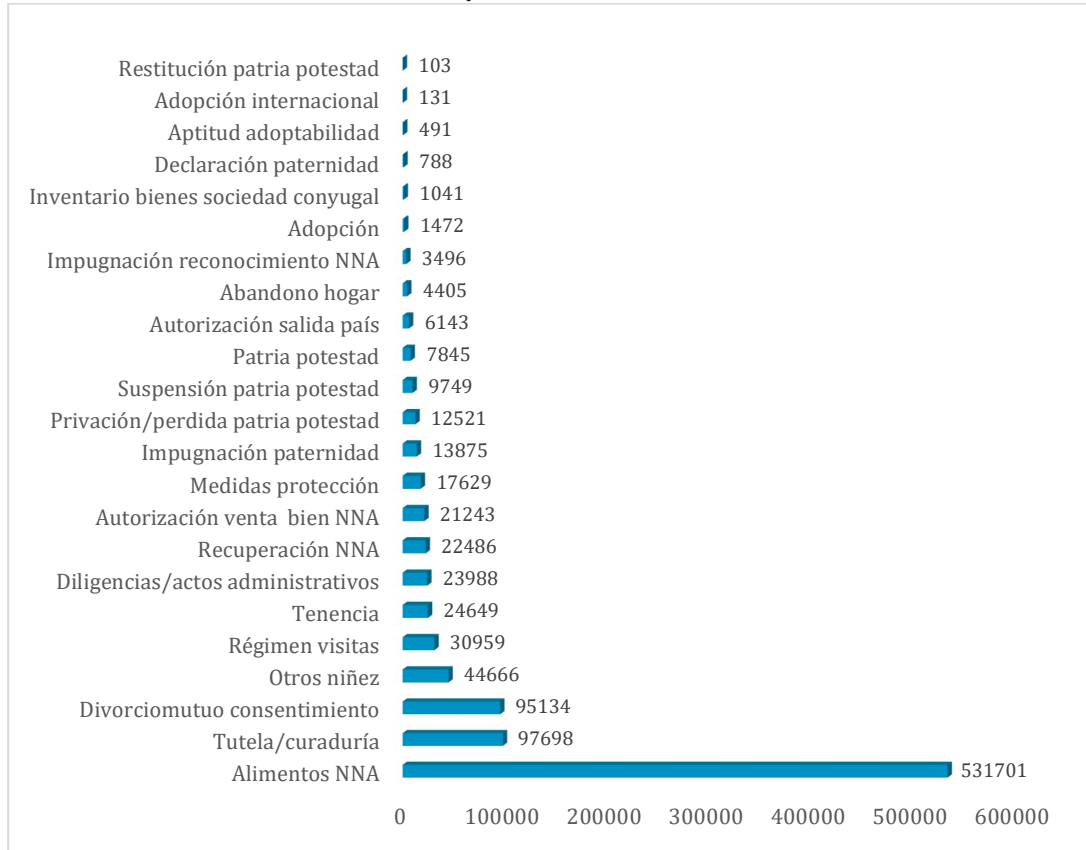
El volumen acumulado de ingreso entre mayo 2016 y diciembre 2025 de **972.213** causas específicas de niñez y adolescencia refleja una alta intensidad de judicialización de derechos vinculados principalmente a:

- **Obligaciones alimentarias:** La categoría Alimentos NNA (531.701 causas) concentra, con amplia diferencia, el mayor volumen de ingreso. La distancia respecto del segundo grupo es exponencial, lo que confirma que el sistema de justicia en materia de familia, niñez y adolescencia se activa principalmente para garantizar el derecho a alimentos.
- **Régimen de convivencia y tenencia:** [Tutela/curaduría (97.698); Divorcio por mutuo consentimiento (95.134); Régimen de visitas (30.959); Tenencia (24.649)]. Este bloque muestra que, además de la fijación de alimentos, el sistema interviene intensamente en la reorganización de vínculos familiares y en la definición de responsabilidades parentales. Aquí se evidencia que el impacto judicial no se limita a resolver conflictos económicos, sino que regula la estructura de cuidado, convivencia y representación legal de niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 12.

Distribución del volumen de causas ingresadas en materia niñez y adolescencia.

Periodo: mayo 2016 – diciembre 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre del 2025

Este comportamiento evidencia que la justicia especializada actúa como mecanismo formal de garantía frente al incumplimiento de obligaciones parentales o la vulneración de derechos, como se evidencia en el bloque de los procesos de protección y restricción de derechos:

- Medidas de protección (17.629)
- Impugnación de paternidad (13.875)
- Privación/pérdida de patria potestad (12.521)
- Suspensión de patria potestad (9.749)

Estas cifras reflejan intervención estatal directa en situaciones de vulneración o conflicto grave, donde el sistema judicial actúa como garante de protección integral. Aunque su volumen es menor en comparación con

alimentos o divorcios, su impacto cualitativo es alto, ya que implican decisiones que modifican o restringen derechos fundamentales.

La justicia especializada en niñez, adolescencia y familia no constituye un segmento marginal dentro de la Función Judicial. Por el contrario, representa su componente estructural más dinámico y demandado.

El análisis del panorama general confirma que la garantía judicial de los derechos de niñas, niños y adolescentes ha sido una constante en la última década, incluso frente a escenarios de crisis sanitaria global.

SECCIÓN V: DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MAYOR INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA 2016-2025

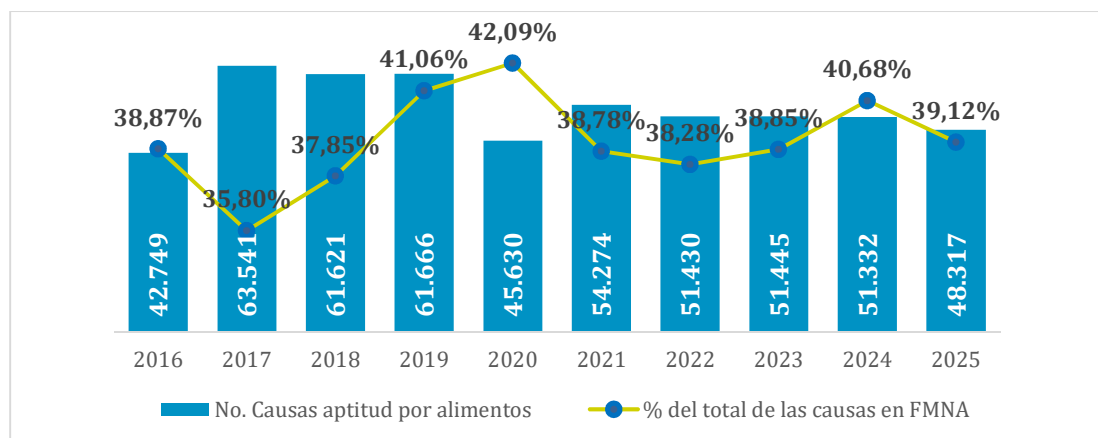
5.1. DERECHO A ALIMENTOS

El derecho a alimentos constituye el principal eje de activación del sistema de justicia en materia de familia, niñez y adolescencia. En el período analizado se registraron 532.005 causas por pensión de alimentos, lo que representa el 38,97 % del total de ingresos en esta materia. En términos prácticos, cerca de cuatro de cada diez procesos judiciales están vinculados con la garantía de este derecho, lo que evidencia su carácter estructural dentro de la carga procesal y su impacto directo en la protección económica de niñas, niños y adolescentes.

Un elemento particularmente revelador se observa en el año 2020. Aunque la pandemia de COVID-19 provocó una reducción generalizada en el ingreso de causas, las demandas de alimentos, si bien disminuyeron en número absoluto, aumentaron proporcionalmente hasta representar el 42,07 % del total anual. Este comportamiento confirma que, incluso en contextos de crisis sanitaria y restricción institucional, la exigibilidad judicial del derecho a alimentos se mantiene como una prioridad social, reflejando su condición de necesidad básica e inmediata para la subsistencia y bienestar de la niñez.

Gráfico 13.

Número de causas de ALIMENTOS y participación por año (%) frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia: mayo 2016 –diciembre 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Período: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2025

Este comportamiento no es circunstancial. Refleja que el incumplimiento de obligaciones económicas parentales constituye la principal causa de activación judicial en materia de niñez. En términos estructurales, la judicialización del derecho a alimentos evidencia:

- Dependencia económica de niñas, niños y adolescentes.
- Necesidad de intervención judicial para garantizar subsistencia.
- Persistencia de conflictividad familiar asociada a responsabilidades parentales.

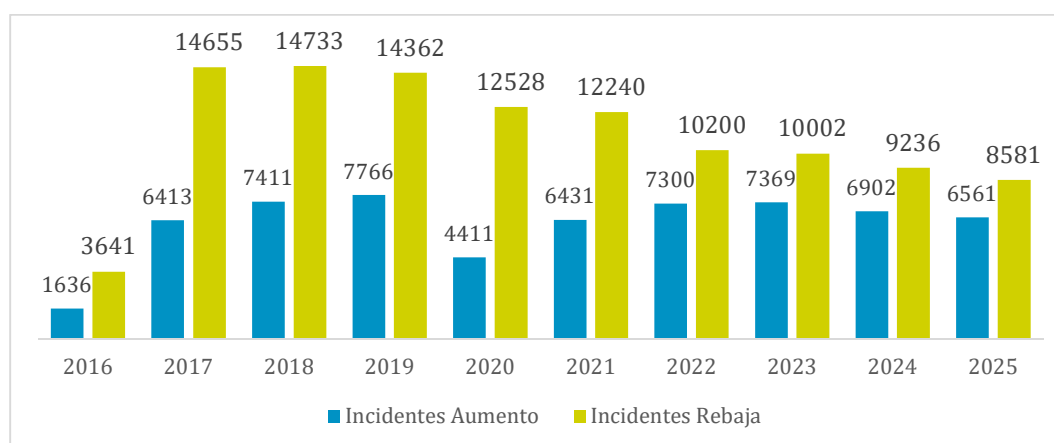
La justicia especializada se configura así como el mecanismo institucional que asegura el cumplimiento efectivo de este derecho fundamental.

Dinámica de modificación y cumplimiento de la pensión alimenticia

El análisis del derecho a alimentos no se limita al ingreso de demandas iniciales, sino que se proyecta en la dinámica posterior de modificación y cumplimiento de las obligaciones fijadas judicialmente. Entre mayo de 2016 y diciembre de 2025 se registraron 172.378 incidentes relacionados con la revisión de montos de pensión alimenticia. De este total, 62.200 corresponden a solicitudes de aumento y 110.178 a solicitudes de rebaja.

Gráfico 14.

Número de incidentes de aumento y rebaja de PENSIÓN ALIMENTICIA, por año: Mayo 2016 – diciembre 2025.



Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.
Período: 14 de julio de 2015 a 31 de diciembre del 2025

En términos proporcionales, el **65% de los incidentes tiene como finalidad disminuir el monto previamente establecido**, frente al **35% orientado a incrementarlo**. En otras palabras, dos de cada tres solicitudes de revisión buscan reducir la pensión alimenticia. Este comportamiento revela una presión recurrente sobre la sostenibilidad económica de las obligaciones fijadas.

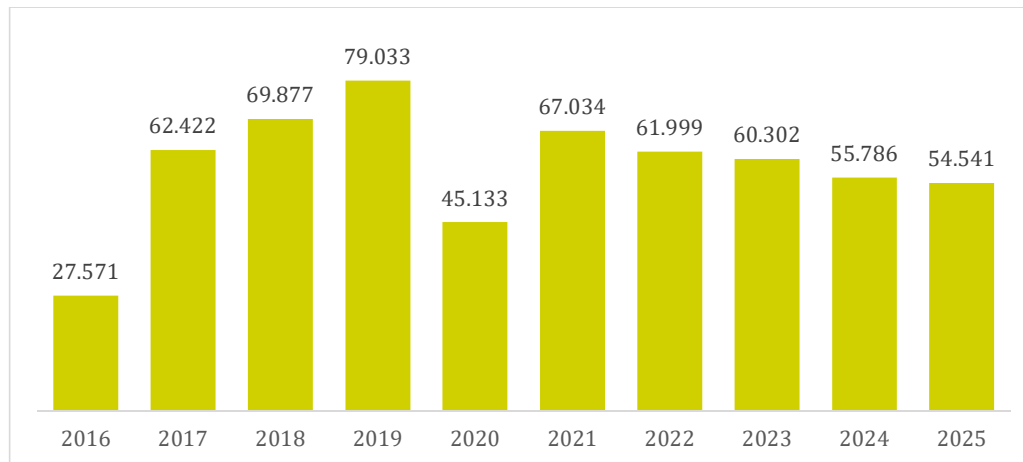
La tendencia se mantiene de forma sostenida a lo largo del período analizado y se acentúa en 2020, cuando las solicitudes de rebaja alcanzaron el 74% del total de incidentes, en el contexto de la crisis económica derivada de la pandemia. Posteriormente, en 2023, el porcentaje de incidentes de rebaja disminuye al 57,5 %, mientras aumentan las solicitudes de incremento, lo que podría reflejar una mayor activación de mecanismos para ajustar las pensiones a nuevas necesidades.

Medidas de apremio:

La garantía efectiva del derecho a alimentos también se expresa en los mecanismos de exigibilidad. Entre mayo de 2016 y diciembre de 2025 se registraron 583.698 solicitudes de boletas de apremio personal por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, lo que equivale a un promedio anual de 64.250 medidas.

Gráfico 15.

Número de solicitudes de boletas de apremio personal por falta de pago de alimentos, por año: mayo 2016 – diciembre del 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Período: 22 de mayo del 2016 a diciembre del 2025

Esta cifra evidencia que el sistema judicial no solo interviene para fijar y revisar montos, sino también para hacer efectivo su cumplimiento mediante medidas de apremio. El volumen de apremios refleja una tensión estructural entre la determinación judicial de

la obligación y su ejecución efectiva, confirmando que el derecho a alimentos constituye no solo la principal causa de ingreso en la materia, sino también uno de los ámbitos con mayor nivel de conflictividad y seguimiento posterior.

En conjunto, los datos muestran que el derecho a alimentos genera tres niveles de activación del sistema judicial:

- La fijación inicial de la obligación.
- La revisión periódica de su cuantía.
- La ejecución forzosa ante el incumplimiento.

Este ciclo continuo explica por qué la materia de alimentos no solo concentra el mayor número de causas, sino que produce una carga procesal acumulativa y sostenida en el tiempo, con implicaciones directas para la planificación institucional, la gestión de despachos y el diseño de políticas orientadas a fortalecer el cumplimiento oportuno de las obligaciones parentales.

5.1.1. Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA): dimensión operativa del derecho a alimentos. Periodo: julio 2015 – diciembre 2025

El derecho a alimentos no solo se expresa en la fijación judicial de la obligación, sino en su administración, seguimiento y ejecución a través del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), que constituye la plataforma operativa que articula beneficiarios, obligados y mecanismos de pago a nivel nacional.

Alcance del sistema: actores y cobertura

Durante el periodo julio 2015 – diciembre 2025, el SUPA registra:

- **916.201 beneficiarios habilitados para el cobro**, de los cuales 908.080 son representantes legales y 8.121 apoderados.
- **916.240 personas obligadas al pago**, incluyendo 915.476 obligados principales (padre o madre) y 764 obligados subsidiarios (abuelos, hermanos mayores de 21 años o tíos, conforme su capacidad económica).
- **1.176.711 alimentarios activos**, es decir, hijas e hijos receptores de pensión, incluyendo mayores de 18 hasta 21 años que cursan estudios.
- **916.465 tarjetas SUPA abiertas**, instrumento que identifica a los actores del proceso y que puede incluir más de un alimentario por obligación.

Estas cifras reflejan que el sistema de alimentos involucra a más de un millón de niñas, niños y adolescentes, confirmando su dimensión estructural dentro del sistema de justicia y su impacto directo en la economía familiar.

Modalidades de pago: perfil socioeconómico de los obligados

Las personas obligadas (principales y subsidiarias) a dar la pensión alimenticia, pueden hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

- **Autónoma.** Los que consignan el pago de pensión alimenticia directamente en los puntos de pago habilitados.
- **Pública.** Los funcionarios públicos que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas en el rol de pago mensual por la institución a la que pertenecen.
- **Privada.** Los trabajadores privados que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas al rol de pago mensual por las empresas que se encuentran registradas en el SUPA.

Tabla 5.

Medio de pago (principal y subsidiario) de las pensiones de alimentos: julio 2015 – diciembre del 2025

Medios de pago	N° obligados principales	N° obligados subsidiarios	Total	Porcentaje
Autónomo	807.460	571	808.031	88,19%
Privada	37.874	44	37.918	4,14%
Pública	70.142	149	70.291	7,67%
Total	915.476	764	916.240	100%

Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.

Periodo: 14 de julio de 2015 a 31 de diciembre del 2025

- El 88,19% de los obligados (808.031 personas) realiza el pago de **forma autónoma**, es decir, mediante consignación directa.
- El 7,67 % corresponde a retenciones del sector público, y el 4,14 % a retenciones del sector privado.

Este comportamiento evidencia que la gran mayoría de obligados no se encuentra bajo un sistema formal de retención automática en nómina, lo que puede incidir en mayores niveles de incumplimiento y en la necesidad de medidas coercitivas. Asimismo, sugiere una alta presencia de trabajadores independientes o empleo informal dentro del universo de obligados.

Estructura de los montos fijados

La distribución de las 916.465 tarjetas SUPA muestra una clara concentración en rangos bajos de los montos fijados para pensión alimenticia:

- 60,49 % de las pensiones se ubican entre \$101 y \$200.
- 18,34 % entre \$50 y \$100.
- 1,60 % entre \$0 y \$50.

Tabla 6.

Número y porcentaje por rango de montos fijados en pensiones alimenticias: julio 2015 – diciembre del 2025⁴

Rango en dólares (USD)	N° de tarjetas	Porcentaje
\$0 a \$50	14.651	1,60%
\$50 a \$100	168.120	18,34%
\$101 a \$200	554.340	60,49%
\$201 a \$300	116.402	12,70%
\$301 a \$600	49.954	5,45%
\$601-\$1000	8.839	0,96%
\$1001-\$7000	4.080	0,45%
Más de \$7001	79	0,01%
Total	916.465	100%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre del 2025

En conjunto, **8 de cada 10 pensiones (80%) son inferiores a \$200**, y apenas el **5,45 % se ubica entre \$301 y \$600**. Los montos superiores a \$1.000 representan menos del 1 % del total.

Recaudación y comportamiento financiero del sistema

Entre julio de 2015 y diciembre de 2025 se registraron 65.993.210 transacciones, con una recaudación acumulada de USD 6.814 millones, y un valor promedio por transacción de USD 103,26.

⁴ El rango de las tarjetas SUPA representa el total de las registradas históricamente, incluyen tarjetas activas y las que se encuentran en proceso de cierre.

Tabla 7.

**Número de transacciones, recaudación y valor promedio de pensión alimenticia, por año:
julio 2015 – diciembre del 2025**

Año	No. Transacciones Recaudadas	Valores recaudados (USD)	Valor promedio recaudado por transacción
Desde julio 2015	586.620	\$83.846.587,33	
2016	4.579.216	\$457.109.544,26	\$99,82
2017	5.879.116	\$528.928.644,32	\$89,97
2018	6.136.561	\$599.885.341,74	\$97,76
2019	6.805.108	\$660.449.773,97	\$97,05
2020	5.757.541	\$600.077.748,02	\$104,22
2021	6.661.671	\$688.872.045,01	\$103,41
2022	7.314.706	\$745.633.786,48	\$101,94
2023	7.379.786	\$784.583.228,00	\$106,32
2024	7.402.960	\$823.585.708,14	\$111,25
2025	7.489.925	\$841.378.307,83	\$112,33
Total general	65.993.210	\$6.814.350.715,10	\$103,26

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre del 2025

Se observa una tendencia creciente en la recaudación anual, alcanzando en 2025 un promedio por transacción de USD 112,33, el más alto del período. Incluso en 2020, año de contracción económica, el valor promedio aumentó a USD 104,22, lo que sugiere ajustes en montos o mayor regularización de pagos formales.

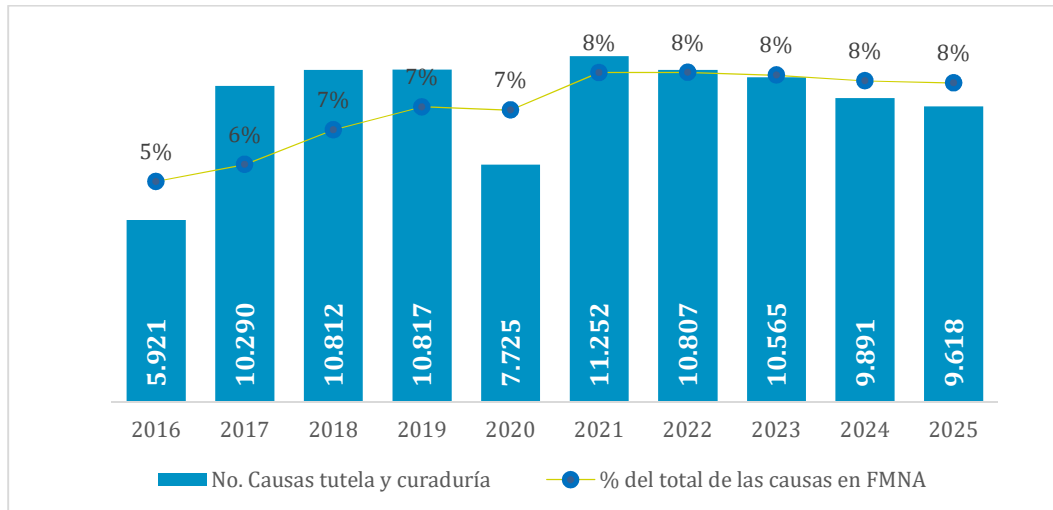
5.2. DERECHO A LA FAMILIA Y ESTABILIDAD JURÍDICA

En este apartado se incorporan las materias de tutela, curaduría y régimen de visitas, en tanto constituyen mecanismos jurídicos orientados a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a la maternidad y paternidad responsables, reconocido en el artículo 69 de la Constitución. Estas figuras no solo regulan la representación legal o el contacto familiar, sino que materializan el principio de corresponsabilidad parental y aseguran la protección integral cuando la estructura familiar requiere reorganización o intervención judicial.

En segundo orden de frecuencia de causas ingresadas al sistema de justicia en materia de NNA, se ubican las causas relacionadas con tenencia, régimen de visitas y regulación de convivencia.

Gráfico 16.

Número de causas de tutela y curaduría y participación por año en porcentaje, frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 – 2025



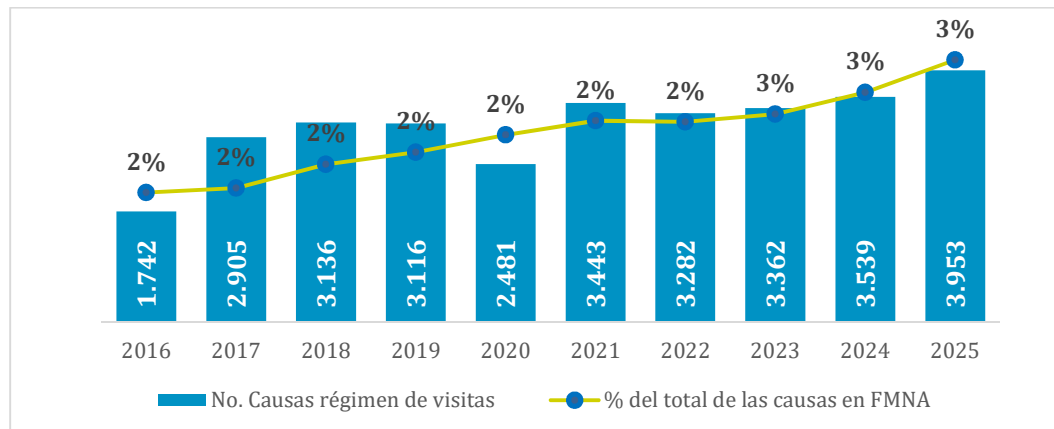
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre del 2025

- Entre mayo de 2016 y diciembre de 2025 ingresaron 97.698 causas por tutela y curaduría, equivalentes al 7,16 % del total de procesos en materia de familia, niñez y adolescencia. A ello se suman 30.959 causas relacionadas con régimen de visitas, que inciden directamente en la definición del vínculo y la continuidad de la relación entre progenitores e hijos tras la ruptura o conflicto familiar. En conjunto, estas materias evidencian que una parte significativa de la carga judicial está orientada a regular el ejercicio de derechos y responsabilidades parentales, más allá de la dimensión estrictamente económica.
- Estas materias evidencian que, más allá del componente económico, la conflictividad familiar impacta directamente en el ejercicio del derecho de niñas, niños y adolescentes a mantener relaciones personales y contacto regular con sus progenitores.

Gráfico 17.

Número de causas de régimen de visitas y participación por año en porcentaje, frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 –2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

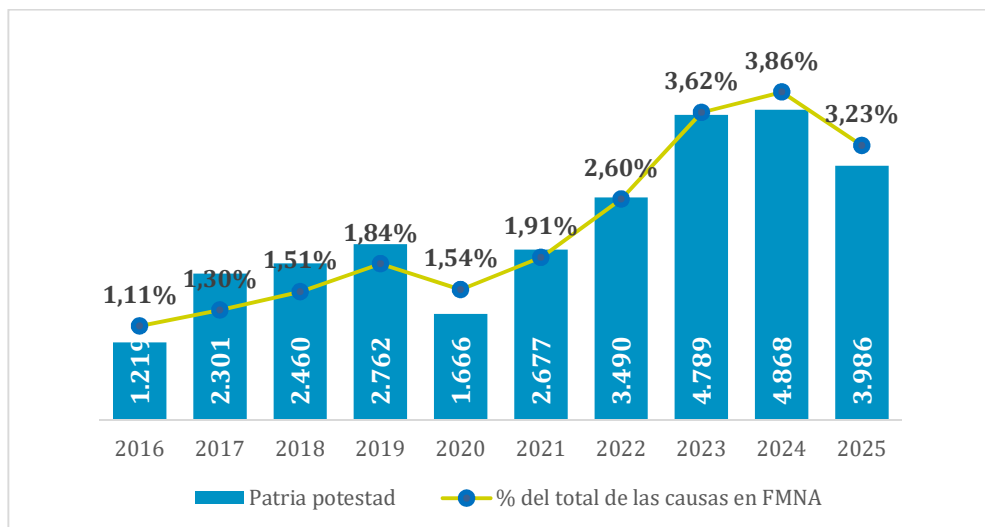
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre del 2025.

La tendencia muestra un crecimiento ligero pero sostenido en la proporción de estas causas, lo que sugiere una mayor activación del sistema judicial para formalizar esquemas de cuidado, convivencia y representación. Este comportamiento refleja una transformación en las dinámicas familiares y reafirma el papel del sistema de justicia como garante de estabilidad jurídica y protección de derechos en contextos de cambio o vulnerabilidad.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 105 del Código de la Niñez y Adolescencia, la patria potestad comprende no solo un conjunto de derechos, sino también obligaciones de los progenitores respecto de sus hijas e hijos no emancipados, orientadas a garantizar su cuidado, educación, desarrollo integral y la defensa de sus derechos y garantías constitucionales. Se trata, por tanto, de una institución jurídica que articula la responsabilidad parental con el interés superior del niño.

Gráfico 18.

Número de causas de patria potestad y participación por año en porcentaje, frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 –2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre del 2025

- Entre mayo de 2016 y diciembre de 2025 ingresaron 30.218 causas relacionadas con patria potestad, lo que representa el 2,32 % del total de procesos en materia de familia, niñez y adolescencia. De este universo, 12.521 corresponden a privación o pérdida de patria potestad; 17.594 a suspensión, limitación o cesión; y 103 a restitución. La composición de estas cifras evidencia que la mayoría de intervenciones judiciales en esta materia se orientan a restringir o modificar el ejercicio de la responsabilidad parental, lo que refleja escenarios de conflicto o vulneración que requieren la actuación del Estado como garante de protección.

En conjunto, las materias de patria potestad, tutela, curaduría y régimen de visitas configuran el núcleo jurídico mediante el cual el sistema de justicia regula el ejercicio de la responsabilidad parental y garantiza el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Mientras la tutela y la curaduría operan como mecanismos de representación y cuidado cuando la estructura familiar lo requiere, y el régimen de visitas asegura la continuidad del vínculo afectivo, las decisiones sobre patria potestad inciden directamente en la titularidad y ejercicio de derechos y deberes parentales. Estas categorías evidencian que la intervención judicial no se limita a resolver controversias, sino que cumple una función estructural de ordenación de las relaciones familiares, actuando como garante

subsidiario de protección cuando la corresponsabilidad parental se ve afectada o vulnerada.

Desde una perspectiva de protección integral, estos procesos no solo resuelven disputas entre adultos, sino que inciden en la estabilidad emocional, el entorno afectivo y el desarrollo integral de los menores de edad.

5.3. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

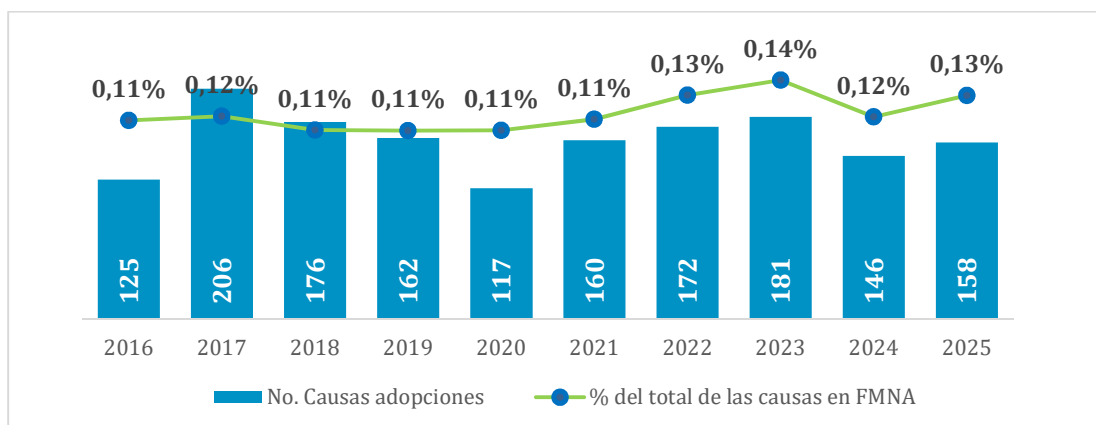
La adopción, de conformidad con el artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), tiene por objeto garantizar a la niña, niño o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptado el acceso a una familia idónea, permanente y definitiva. Se trata de una medida de protección de carácter excepcional cuyo fin es restituir de manera integral el derecho a vivir en familia. Conforme al artículo 152 del mismo cuerpo legal, la adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen, generando un nuevo vínculo jurídico pleno con la familia adoptante.

Tanto la adopción nacional como la internacional, así como los procesos judiciales destinados a declarar la aptitud social y legal para la adoptabilidad, tienen como finalidad la restitución del derecho a la familia, reconocido en instrumentos internacionales de derechos humanos, en el artículo 45 de la Constitución y en el artículo 22 del CNA. En este sentido, la intervención judicial no solo formaliza un nuevo vínculo filiatorio, sino que actúa como mecanismo de garantía del interés superior del niño.

Aunque su número de ingreso de causas es menor en comparación con las otras categorías analizadas, su trascendencia jurídica y humana es profunda. A través de estos procesos, el Estado garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer en un entorno familiar cuando este no puede ser asegurado en su núcleo de origen.

Gráfico 19.

Número de causas de adopción⁵ plena e internacional, participación por año en porcentaje, frente a total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 –2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre del 2025

- Entre mayo de 2016 y diciembre de 2025 ingresaron 1.603 causas correspondientes a procesos de adopción plena e internacional, lo que representa apenas el 0,12 % del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Esta proporción confirma el carácter excepcional de la adopción dentro del universo de litigiosidad de la materia.

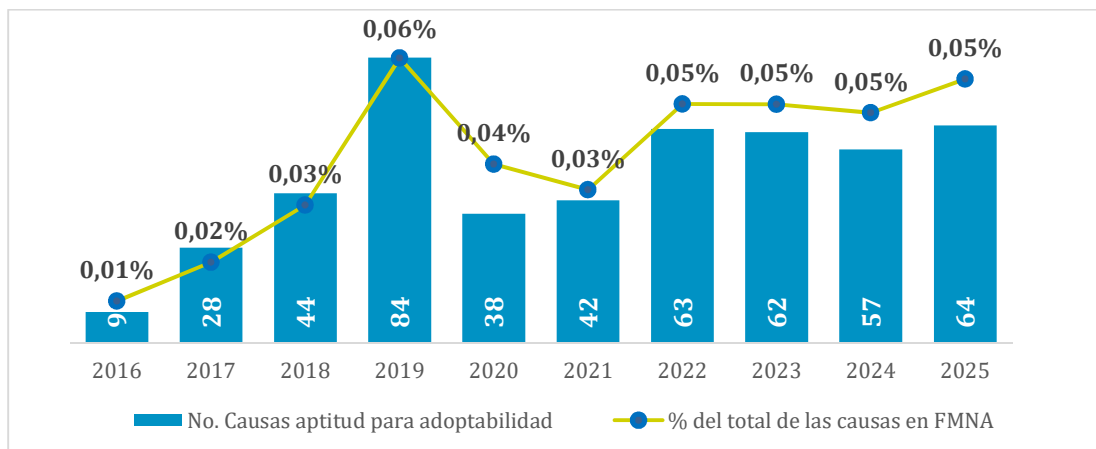
Las causas vinculadas con adopciones y declaratorias de adoptabilidad representan la dimensión más transformadora del sistema judicial en esta materia.

La declaratoria de aptitud legal para la adoptabilidad es emitida por un juez de familia, mujer, niñez y adolescencia cuando, de las investigaciones realizadas, se establece de manera indubitable que la niña, niño o adolescente se encuentra en alguna de las causales previstas en el artículo 158 del CNA. En el período analizado se registraron 491 procesos de aptitud legal de adoptabilidad, lo que equivale a un promedio aproximado de 50 causas por año.

⁵ El gráfico representa ingresos de causas judiciales en procesos que se tramitan de manera independiente por adopción nacional o internacional, indicando que se iniciará una vez concluida la fase administrativa

Gráfico 20.

Número de causas de aptitud de adoptabilidad, participación por año en porcentaje, frente al total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 –2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre del 2025

Nota: Se contabilizan las causas ingresadas al SATJE por aptitud para adoptabilidad y/o consentimiento de adoptabilidad, en este periodo.

En conjunto, estas cifras evidencian que, aunque cuantitativamente reducida en relación al ingreso total de causas en esta materia, la adopción representa una de las intervenciones judiciales de mayor trascendencia jurídica y social, al redefinir de manera definitiva la situación familiar y garantizar el derecho a crecer en un entorno protector y estable. La intervención judicial en estos casos no solo resuelve situaciones individuales, sino que materializa el principio de protección integral en su máxima expresión.

5.4. DERECHO A LA PROTECCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

De conformidad con el artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), las medidas de protección constituyen acciones adoptadas por autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, a favor de una niña, niño o adolescente cuando se ha producido, o existe riesgo inminente de que se produzca, una vulneración de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores, responsables o incluso del propio niño o adolescente.

Estas medidas materializan el principio de protección integral y configuran el mecanismo jurídico mediante el cual el Estado activa una respuesta inmediata frente a situaciones de amenaza o vulneración, priorizando el interés superior del niño como criterio rector de toda decisión.

La normativa establece que, para el otorgamiento de medidas de protección en favor de NNA, deben preferirse aquellas medidas que preserven y fortalezcan los vínculos familiares y comunitarios, por encima de aquellas que impliquen la separación del entorno familiar. Esta orientación responde al reconocimiento de la familia como espacio natural y prioritario para el desarrollo integral.

Son competentes para disponer medidas de protección:

- Los jueces de la niñez y adolescencia.
- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- Las entidades de atención, en los casos expresamente previstos en el CNA.

Las medidas judiciales de protección, **acogimiento institucional y acogimiento familiar, solo pueden ser ordenadas por jueces de la niñez y adolescencia**. En cambio, las medidas administrativas pueden ser dispuestas tanto por jueces como por Juntas Cantonales, según quien haya prevenido en el conocimiento del caso. Las entidades de atención únicamente pueden dictar medidas administrativas dentro de los límites establecidos por la ley.

Las medidas de protección se configuran en el tercer grupo relevante en el ingreso de procesos para su judicialización en materia de Familia, niñez y adolescencia, corresponde a las causas vinculadas con medidas de protección.

Aunque su volumen es menor en comparación con los ingresos relacionados al derecho a alimentos, su relevancia cualitativa es significativa, pues se trata de intervenciones orientadas a cesar situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Estas causas representan la dimensión más sensible de la justicia especializada, en tanto implican la activación urgente del sistema para salvaguardar integridad física, psicológica y derechos fundamentales.

Tabla 8.

Ingresos por medidas de protección a niñas, niños y adolescentes por acogimiento institucional o modalidades alternativas de cuidado. Periodo: 2016 –2025.

Tipo medida	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Acogimiento familiar	572	863	987	838	567	476	420	385	287	260	5655
Acogimiento institucional	1031	1608	1157	946	558	528	602	697	600	594	8321

Tipo medida	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado		4	15	193	348	402	380	418	441	448	2649
Maltrato de niños niñas y adolescentes (medidas de protección)	762	1056	887	887	503	479	354	368	319	228	5843
Medidas de protección	847	129	465	4	8	10			3		1466
Reinserción en el hogar del niño niña o adolescente art. 103 CNA	9	81	102	97	60	60	56	59	29	30	583
Total general	3221	3741	3613	2965	2044	1955	1812	1927	1679	1560	24517

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre del 2025

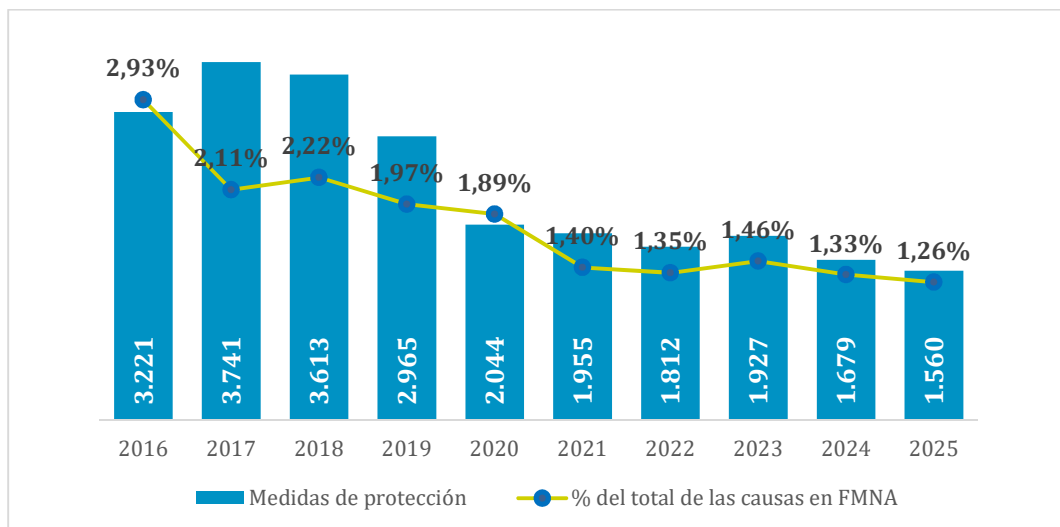
De acuerdo con los registros estadísticos del Consejo de la Judicatura, hasta la fecha se han dictado 24.517 medidas de protección. Esta cifra evidencia que, aunque no constituyen la mayor carga procesal en términos absolutos, las medidas de protección representan una intervención estatal de alta intensidad, activada en contextos de vulneración grave o riesgo significativo.

Su presencia sostenida en la serie histórica demuestra que el sistema judicial no solo interviene en conflictos patrimoniales o relacionales, sino también en escenarios de riesgo.

Estos procesos reflejan la función preventiva y restaurativa del sistema judicial, que actúa de manera urgente ante escenarios de riesgo, garantizando integridad física, psicológica y emocional.

Gráfico 21.

Número de causas de medidas de protección otorgadas a niñas, niños y adolescentes.
Periodo: 2016 –2025.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre del 2025

- El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y diciembre del 2025 fue de 24.517, por **medidas de protección** corresponde al **1.80 %** del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

Las medidas de protección reflejan el nivel más alto de activación del sistema de justicia frente a la afectación de derechos de niñas, niños y adolescentes. A diferencia de otras materias que regulan obligaciones parentales o reorganizan vínculos familiares, estas intervenciones responden a escenarios de amenaza o ruptura del entorno de protección del NNA, lo que exige decisiones urgentes, especialización técnica y seguimiento permanente.

En este sentido, el análisis de las medidas de protección no solo dimensiona la carga judicial, sino que permite identificar el grado de respuesta institucional frente a situaciones de vulnerabilidad, consolidando el rol del sistema de justicia como garante efectivo de la protección integral de NNA.

CONCLUSIONES

La evolución judicial registrada entre mayo de 2016 y diciembre de 2025 confirma que la justicia especializada en niñez y adolescencia constituye una prioridad estratégica dentro de la gestión institucional del Consejo de la Judicatura. El hecho de que el 71% de las causas en materia de familia corresponda a niñas, niños y adolescentes no es únicamente un dato estadístico; es un indicador estructural que define la orientación de la política judicial. La protección de este grupo de atención prioritaria se debe consolidar como eje central de la planificación, organización y administración del sistema.

La concentración territorial de la carga procesal, el volumen de la carga procesal y la distribución de la capacidad instalada evidencian la necesidad de una planificación técnica permanente. La creación de unidades especializadas, la redistribución de juezas y jueces y el fortalecimiento de equipos técnicos deben sustentarse en indicadores demográficos, tasas de judicialización y análisis prospectivo.

Cerca de cuatro de cada diez causas ingresadas corresponden a pensiones alimenticias, lo que confirma que la principal activación del sistema judicial se produce para garantizar la subsistencia económica de niñas, niños y adolescentes. Además, la dinámica posterior, incidentes de aumento o rebaja y medidas de apremio por incumplimiento, demuestra que no se trata de un evento procesal aislado, sino de un ciclo continuo de fijación, revisión y ejecución.

Las materias de régimen de visitas, tutela, curaduría y patria potestad evidencian que una parte significativa de la carga judicial se orienta a regular el ejercicio de la corresponsabilidad parental. Esto revela que el sistema no solo resuelve conflictos, sino que ordena jurídicamente las dinámicas familiares tras rupturas o situaciones de vulnerabilidad.

Las medidas de protección, el acogimiento familiar e institucional y los procesos de adoptabilidad, aunque porcentualmente reducidos, representan intervenciones estatales de máxima trascendencia. En estos casos, el sistema judicial actúa como garante directo frente a situaciones de vulneración grave de derechos, priorizando el interés superior del niño.

Estos resultados reafirman la necesidad de consolidar una justicia especializada, con enfoque de derechos, capacidad técnica fortalecida y planificación basada en evidencia. La magnitud y complejidad de la carga procesal demandan políticas institucionales orientadas a elevar la calidad del servicio de justicia incluyendo estándares de tratamiento especializado basado en el principio de prioridad absoluta.



www.funcionjudicial.gob.ec